



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-09236312-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento Establecimientos de Salud Mental

VISTO el expediente **EX-2023-09236312-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de ABEASM y FECLIBA, que incluye los efectores con internación, RESO-2022-91-GDEBA-IOMA, RESO-2022-376-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tramita propuesta de incremento de valores de las prestaciones correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de ABEASM y FECLIBA, que incluye los efectores con internación, que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires cataloga como Componentes de Internación en Hospital de Día Comunitario;

Que en el orden 3 obra Anexo con los valores propuestos (IF-2023-09378745-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 4, la Dirección Provincial de Prestaciones manifiesta que atento que la última recomposición de valores se realizó en el mes de diciembre de 2022 según RESO-2023-559-GDEBA-IOMA y entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, sugiere un incremento del ocho por ciento (8%) lineal a partir de febrero de 2023;

Que en el orden 6, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 8, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 18 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa

encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 21 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 22 luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que puede dictarse el acto administrativo, previa aprobación por parte del Directorio del Instituto;

Que en el orden 25 luce intervención de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene, desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 28 de abril de 2023, según consta en ACTA 17 **RESOLVIÓ**: aprobar en el marco de las resoluciones 91/2022 y 376/2022; **1)** un incremento del 8% lineal de valores de las prestaciones brindadas por los establecimientos de salud mental, previstas en los convenios celebrados por el IOMA con la ABEASM y la FECLIBA, que incluyen los efectores con internación que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires cataloga como Componentes de Internación en Hospital de Día Comunitario, conforme lo establecido en el IF-2023-09378745-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; **2)** - un valor de la ATENCIÓN TELEFÓNICA DE URGENCIA de ABEASM de \$6,66 la cápita; y **3)** el valor de traslados según CONVENIO CÁMARA DE TRASLADOS, y sus actualizaciones, todo con vigencia a partir del 1° de febrero de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar en el marco de las Resoluciones 91/2022 y 376/2022 un incremento del ocho por ciento (8%) lineal de valores de las prestaciones brindadas por los establecimientos de salud mental, previstas en los convenios celebrados por el IOMA con la ABEASM y la FECLIBA, que incluyen los efectores con internación que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires cataloga como Componentes de Internación en Hospital de Día Comunitario, conforme lo establecido en el IF-2023-09378745-GDEBA-

DPEIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Aprobar el valor de la ATENCIÓN TELEFÓNICA DE URGENCIA de ABEASM de pesos seis con sesenta y seis centavos (\$6,66) la cápita, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2023.

ARTICULO 3°. Aprobar el valor de traslados según Convenio Cámara de Traslados, y sus actualizaciones, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2023.

ARTICULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.